

1
Dr. D. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Pedro Angulo contra la Soc. Larco Herrera Hnos, sobre pago de indemnizaciones, el señor Inspector Regional del Trabajo, ha proveído:

Trujillo, 27 de Diciembre de 1945.- Como se solicita: oficiase al juez de paz de Chocope para que devuelva el exhorto que se le libró con fecha 11 de Octubre último y en consecuencia librese nuevo exhorto al juez de paz de Chimbote para que se actúe la confesión de don Pedro Angulo, quien se encuentra residiendo en dicha localidad. M.A. Corcuera. Lo que notifico a Ud.

Trujillo, 31 de Diciembre de 1945.-

Ruiz Rebaza.-

Señor Inspector Regional del Trabajo:

ALFONSO LEON PEREZ, por don Pedro Angulo, en autos con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones, a Ud., digo:

Mi poderdante se encuentra actualmente residiendo en Chimbote, por lo que ~~exhortada~~ el exhorto librado al juez de paz del distrito de Chocope para que reciba su confesión no puede ser diligenciado; por tanto pido a Ud. se sirva oficiar al expresado juez de paz de Chocope para que devuelva el exhorto que se le libró, como aparece del decreto fecha 11 de octubre último, fecha lo cual Ud. se servirá remitir dicho exhorto al juez de paz expedido distrito de Chimbote para que reciba la confesión de mi poderdante.

Trujillo, 27 de Diciembre de 1945.

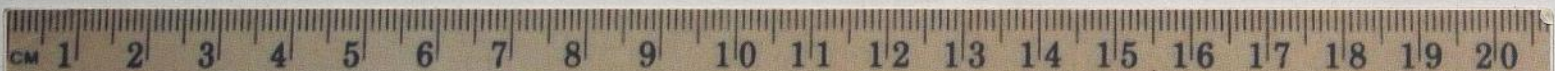
Alfonso León P.

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 35

Fs: 5



2

Sr. Dr. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Pedro Angulo contra los señores Lar o Herrera Hnos., sobre pago de indemnizaciones y con motivo de haberse recibido un exhorto sin diligenciar del juez de paz de Chimbote, el señor Inspector Regional del Trabajo, ha proveído: Trujillo, 13 de Febrero de 1946.- Por recibido en la fecha; agreguese a sus antecedentes, con conocimiento de las partes. Una rúbrica. Ruiz Rebazza. Lo que notifico a Ud.

Trujillo, 13 de Febrero de 1946.- Ruiz Rebazza.



3

Señor Inspector Regional del Trabajo;

LEON PEREZ, por don Pedro Angulo en autos con la Soc. Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones, a Ud., digo;

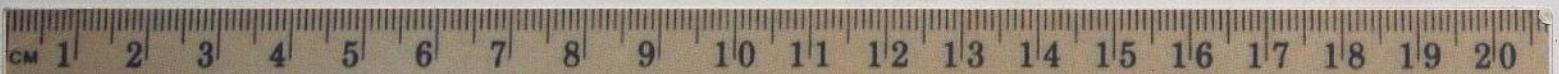
Habiendo sido devuelto sin diligenciar el exhorto que se libró al juez de paz de Chinbate para que reciba la confesión de mi poderdante, que se halla pendiente de actuar y estando actualmente por pocos días en esta ciudad mi poderdante pido a Ud. se sirva fijar día y hora para que preste su confesión, procurando fijar una fecha próxima. Trujillo, 9 de Marzo de 1946.-Alfonso León P.

Sr. Dr. D. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Pedro Angulo contra los señores Larco Herrera Hnos. sobre pago de indemnizaciones el señor inspector regional del trabajo ha proveído;

Trujillo, 9 de Marzo de 1946.-Señalase el día 11 del pte. mes a las 5 y 1/2 de la tarde, para que preste su confesión el demandante don Pedro Angulo, con arreglo al pliego presentado ante este despacho. Lax

Una rúbrica. L, que notifico a Ud. Trujillo, 9 de Marzo de 1946.-Ruiz Rebaza.-



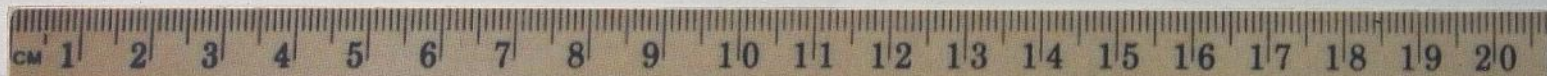
4

Sr. Dr. D. Carlos F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Pedro Angulo contra la Soc.
Larco Herrera H^{os}. se ha proveído;
Trujillo, 31 de Mayo de 1946.-Por presentado con el cheque # 399889
y estando fuera de término; no ha lugar a la apelación que se solici-
ta.-Una rúbrica. Ruiz Rebaza.-

Lo que notifico a Ud. Trujillo, 1º. de Junio de 1946.

Ruiz Rebaza.-



5

Sr. Dr. D. Carl F. Mendoza A.

En la reclamación que sigue don Pedro Angulo contra la Soc. Larco Herrera Hnos., se ha proveído:

Trujillo, 10 de Junio de 1946.-Estando a lo que se expone y como se solicita, en ejecución de sentencia; procédase a la entrega al demandante don Pedro Angulo de la cantidad mandada pagar de S/. 139.75 y que y que ha sido consignada por los demandados con su recurso de apelación denegado por extemporaneo, endosandose al efecto el cheque consignado, sentándose en autos la correspondiente diligencia.-M.A. Corcuera. Ruiz Rebaza.-

